



SEÑOR CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

Cuidado de los relojes. Se aviene un memorial dado por Jph Dimencia a cuyo
Cargos esta el Relox de esta villa expugnando que las
Cuidadas de las Torres, se hallan ynicivibles, en cuya
virtud se acordó que siendo visto lo expuesto, se
hagan en cada una de ellas, y su importe se libere por la
Junta de Propios, contentim, y de este de cueco...
El Sr. D. Alonso Ramon Canovas Dijo que haviendo
obtenido en esta villa Dn. del. Real y Supremo con
seño de castilla para executar los reparos del caño
de la cañalca y Alcantarilla que nominand el mal
por administracion Encargada a la Justicia y
Junta de Propios, havendo las responsabilidades a esta
y al Ayuntamiento. Diputados y Periceros, y estando
aviente de esta villa quando se principiaron estos
reparos, se halla notiziado a su vez que se citan
Executando por maestros examinados, cuya
utilidad protosta para que no se pague por juicio
los defectos de los operados, y en adelante lo que se

